

WHITE SWAN INVESTMENTS LLC	WHITE SWAN INVESTMENTS LLC
WHITE SWAN INVESTMENTS LLC a Company incorporated under the laws of the State of Delaware, on the 24th day of October, 2014, hereby appoints Mrs. MARIA NARCISA VELASQUEZ CEDEÑO, female, of legal age, Ecuadorian citizen, with Ecuadorian identity card number zero nine zero six six eight one two three-four (090668123-4), as its true and lawful attorneys-in-fact to act individually in its name, place and stead.	WHITE SWAN INVESTMENTS LLC una Sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Delaware el día 24 del mes de octubre de 2014, por este medio designa a la señora MARIA NARCISA VELASQUEZ CEDEÑO, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con documento de identidad ecuatoriano número cero nueve cero seis seis ocho uno dos tres-cuatro (090668123-4), actuando individualmente como sus apoderados auténticos y legales para actuar en su nombre, lugar y representación.
WHEREAS: By the Articles of Association of the Company the Manager and/or Members may from time to time and in any time provide for the management of the affairs of the Company abroad through Attorneys or Agencies and may appoint any person to be such Attorney or Agent and the Managers and/or Members may from time to time delegate to such Attorney or Agent any of the powers authorities and discretions of the time being vested in them and upon such terms and subject to such conditions as the Managers or Members may deem fit. By this Resolution of the Sole Manager of the Company dated the 24th day of October, 2014, the Company	CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Pacto Social de la Sociedad el Administrador y/o los Miembros pueden de tiempo en tiempo en cualquier momento proporcionar a la administración de los asuntos de la Sociedad en el extranjero a través de Apoderados y Agencias y pueden designar a cualquier persona como tal Apoderado o Agente y que los Administradores y/o Miembros pueden de tiempo en tiempo delegar a tal Apoderado o Agente cualesquiera de los poderes, autoridades y discreciones que en el momento se le estén otorgando a estos y en tales términos y sujeto a tales condiciones como los Administradores o Miembros puedan considerar apropiado. Por la presente Resolución del Único Administrador de la Sociedad de fecha 24 de octubre de 2014, la Sociedad
RESOLVED: To appoint Mrs. MARIA NARCISA VELASQUEZ CEDEÑO, female, of legal age, Ecuadorian citizen, with Ecuadorian identity card number zero nine zero six six eight one two three-four (090668123-4). To be its true and lawful Attorneys to the Company, and in the name of and on behalf of the Company acting individually, to do the following acts: <u>One:</u> To represent the grantor in his businesses, being able to: sign, execute, acknowledge and deliver on behalf of The Company, any and all contracts, agreements and instruments, including member agreements, membership purchase agreements, assign resolutions of Managers and/or Members, deeds, writs and indentures, to negotiate price, to agree with clauses and conditions, to receive and to concede quitance, to waive and relinquish, to compromise, to receive summons, judicial notifications, to constitute proxies for any purpose, considering what Attorneys may deem necessary and proper for the conduct and management of the Company's business affairs as	RESUELVE: Designar a la señora MARIA NARCISA VELASQUEZ CEDEÑO, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad ecuatoriano número cero nueve cero seis seis ocho uno dos tres-cuatro (090668123-4). Actuando individualmente para ejercer como sus apoderados auténticos y legales y en su nombre y en representación de la Sociedad para los siguientes actos: <u>Uno:</u> Para representar al cedente en sus negocios, pudiendo: ceder, ejecutar, reconocer o entregar a nombre de la Sociedad, cualquiera y todos los contratos, acuerdos e instrumentos, incluyendo acuerdo de los miembros, acuerdos de compra de membresía, resoluciones de los Gerentes y/o Miembros, escrituras, actas y contratos, para negociar precios, para acordar los artículos y condiciones, para recibir y conceder finiquitos, para renunciar y ceder, comprometer, recibir emplazamientos, notificaciones judiciales, constituir poderes para cualquier propósito, tomando en cuenta lo que los Apoderados puedan considerar necesario y



per its By-Laws object clause, and finally to practice all the acts, of any kind and whatsoever, upon such terms and conditions and for such consideration as such attorney shall deem necessary or advantageous for the Company and, especially, for the lawful execution of this mandate, and to represent grantor in any meeting related therefore or thereupon.

Two: To execute, acknowledge and deliver on behalf of the Company any and all contracts, of the incorporation of companies, real-estate purchase agreements, options to purchase, deeds, lease, assignments, extensions and any other instruments or agreements as such attorney shall deem necessary or advantageous of the Company.

Three: To represent WHITE SWAN INVESTMENTS LLC, at the Meetings of the Board of Directors or General Shareholders' Assemblies or Partners' Meetings of the corporations in which it is a shareholder or partner, and the Attorney-in-fact is empowered to vote at said Meetings of the Board of Directors or General Shareholders' Assemblies or Partners' Meetings with full powers, and exercise on behalf of the Principal the rights conferred by the Law of the country where the corporation is domiciled;

Four: To represent WHITE SWAN INVESTMENTS LLC before the authorities of the country where it has shares investments or corporate stock, specifically Ecuador, to represent the Principal for the effect of Article 6 of the Corporations Act of that country.

Five: To transfer shares or stock of all types of companies, to negotiate price, payment forms and enter into purchase agreements thereof.

AND IT IS HEREBY AGREED BY THE MANAGERS THAT:

The Company HEREBY UNDERTAKES to ratify whatsoever the Attorneys shall lawfully do or cause to be done in the premises and to indemnify him against all costs and expenses properly incurred by him hereunder.

Further, WHITE SWAN INVESTMENTS LLC grants to its attorneys-in-fact the full power and authority to do and perform all and every act and thing required and proper to be done in the exercise of any of the rights and powers granted herein as fully as it might do.

This instrument is to be construed and interpreted as a General Power of Attorney. The failure to

apropiado para la conducción y administración de los asuntos de negocios de la Sociedad de acuerdo con sus Reglamentos objetos de este artículo, y finalmente para llevar a cabo todos los actos, de cualquier naturaleza que sea, bajo tales términos y condiciones y por tales consideraciones como tal Apoderado pueda considerar necesario o ventajoso para la Sociedad y, especialmente, para la ejecución legal de este mandato, y para representar al cedente en cualquier reunión de esta y sobre esta.

Dos: Para ejecutar, reconocer y entregar a nombre de la Sociedad cualquier y todos los contratos de constitución de las sociedades, acuerdos de compra de bienes raíces, opciones de compra, escrituras, arrendamientos, cesiones extensiones y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos como tal Apoderado pueda considerar necesario o ventajoso para la Sociedad.

Tres: Representar a WHITE SWAN INVESTMENTS LLC, en las Juntas Generales o Asambleas de Accionistas o socios de las sociedades en que sea accionista o socio, quedando facultada la Apoderada a votar en dichas Juntas Generales o Asambleas de Accionistas o Socios, con pleno poderes, así como ejercer a nombre de la Mandante, los derechos que le confiere la ley del país donde se domicilie la sociedad;

Cuatro: Representar a WHITE SWAN INVESTMENTS LLC, ante las autoridades del país donde tenga inversiones en acciones o participaciones de sociedades, en especial en Ecuador, para que represente a la Mandante para los efectos del Art. 6 de la Ley de Compañías de ese país.

Cinco: Traspasar acciones o participaciones de todo tipo de compañías, negociar precio, forma de pago y celebrar contratos de compraventa de los mismos.

Y POR ESTE MEDIO LOS ADMINISTRADORES ACUERDAN QUE:

La Sociedad POR ESTE MEDIO SE COMPROMETE a ratificar cualquier acción que los Apoderados legalmente realicen o causen que se realice en las instalaciones y a indemnizarlos de cualesquiera costos y gastos adecuadamente incurridos por estos.

Adicionalmente, WHITE SWAN INVESTMENTS LLC otorga a sus apoderados poderes y autoridad total para hacer y realizar todos y cada acto y asunto requerido y apropiado a llevarse a cabo en el ejercicio de cualesquiera derechos y poderes otorgados en este tan completamente como pueda hacerlo.

Este instrumento debe entenderse e interpretarse como un Poder General. La omisión en enumerar

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de inscripción personal No 4-107-827

CERTIFICADO:

Que el presente escrito ha sido otorgado, personalmente ante
mí por el/los suscritor(es), por consentimiento dicho(s) firmo(s) en
auténtico.

21 NOV 2014

Panamá

VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octobre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Victor M. Aldana

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de P

CERTIFICADO

21 NOV 2014

5 EN Panamá 5 de

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 67547

9 Sello/timbre 10 Firma W. J. de O.
a-



Esta Autorización no
amplia responsabilidad
ante el contenido

AB. LUCRECIA GORDOVA LOPEZ

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



enumerate a specific item, power, or authority does not restrict nor limit the attorneys-in-fact from doing them.

The rights, powers, and authority granted to said attorneys-in-fact shall be effective on the date this document is signed and delivered to the attorneys-in-fact and shall remain in effect unless sooner canceled by WHITE SWAN INVESTMENTS LLC.

Dated: October 24th, 2014

For and on behalf of INVERPACIFICO S.A.

Isabella D. Hall
Manager

puntos, poderes o autoridades específicos no restringe o limita a los apoderados para ejecutarlos.

Los derechos, poderes y autoridad otorgados a dichos apoderados serán efectivos en la fecha en que este documento se suscribe y se entregue a los apoderados y continuará en vigencia a menos que sea antes cancelado por WHITE SWAN INVESTMENTS LLC.

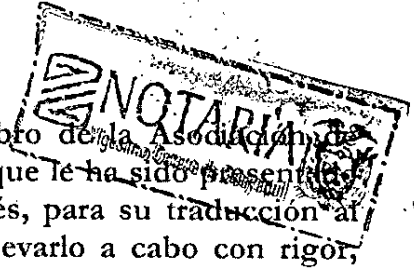
Fecha: 24 de octubre de 2014

Por y en nombre de INVERPACIFICO S.A.

Isabella D. Hall
Administrador



Cindy Goossens Wille, traductora titulada y miembro de la Asociación de Traductores e Intérpretes del Ecuador ATIEC, declara que le ha sido presentado un certificado de Existencia Legal, redactado en inglés, para su traducción al español, encargo que acepta con el compromiso de llevarlo a cabo con rigor, propiedad y precisión y de no hacer público su tenor. La traducción del documento referido queda como sigue:



—Inicio de la traducción—

«**Delaware**.— El Primer Estado.——página 1.—

«EL SUSCRITO, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARIO DE ESTADO

«DEL ESTADO DE DELAWARE, POR LA PRESENTE CERTIFICA QUE

«“WHITE SWAN INVESTMENTS LLC” ES UNA COMPAÑÍA

«DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE

«DELAWARE, QUE TIENE EXISTENCIA LEGAL Y QUE A LA FECHA

«CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS BAJO LAS LEYES DEL

«ESTADO DE DELAWARE, EN CONFORMIDAD CON LOS REGISTROS

«DEL PRESENTE DESPACHO, A DÓS DE FEBRERO DEL AÑO 2016.— -

«ADEMÁS CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA REFERIDA, “WHITE SWAN

«INVESTMENTS LLC” FUI CONSTITUIDA AL DÍA VEINTE Y CUATRO

«DE JUNIO DEL AÑO 2009.——

«FINALMENTE, CERTIFICO QUE HASTA LA FECHA, LOS IMPUESTOS

«ANUALES HAN SIDO PAGADOS.——

«4702297.— 8300.——

«SR# 20160528765.——

«[Gran Sello del Estado de Delaware].——

«[Firma ilegible].——

«Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado.——

«Autenticación: 201764935.——

«Fecha: 02-02-16.——

«[Sello ilegible].——

«**APOSTILLA**.——

«(Convención de La Haya, 5 de octubre de 1961).——

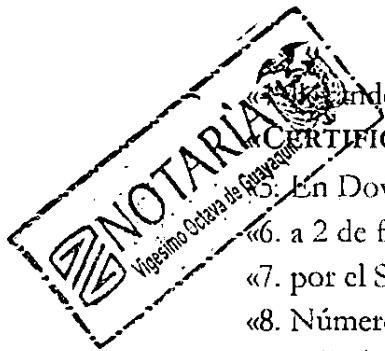
«1. País: Estados Unidos de América.——

«El presente documento público.——

«2. ha sido suscrito por Jeffrey W. Bullock.——

«3. actuando en calidad de Secretario de Estado de Delaware.——





«1. Cuando el sello/timbre del despacho del Secretario de Estado.— —»

«2. CERTIFICADO.— —»

«3. En Dover, Delaware.— —»

«6. a 2 de febrero de 2016.— —»

«7. por el Secretario de Estado, Estado de Delaware.— —»

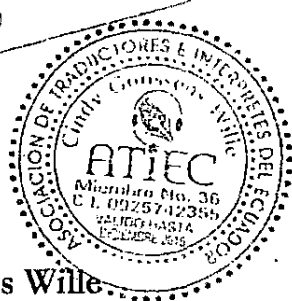
«8. Número 201764936.— —»

«9. Sello/timbre: [Sello oficial:] [Gran Sello del Estado de Delaware].— —»

«10. Firma: [Firma ilegible].— Jeffrey W. Bullock, Secretario de
«Estado.— »

—Final de la traducción—

La infrascrita declara que la presente traducción consta de dos páginas, foliadas del número uno al número dos, en cada una de las cuales figuran su firma y sello, y es, según su leal saber y entender, fiel al documento al que se remite. Y para que surta los efectos oportunos donde y cuando proceda, la infrascrita firma y extiende su traducción, en Guayaquil, a tres de febrero de dos mil dieciséis.



Fdo.: Cindy Goossens Wille

C.I. 092574235-5

ATIEC
Asociación de Terceros Intermedios del Ecuador



Cindy GOOSSENS
C.I. 0925742355
Miembro N°. 36
Válida hasta el 31 de diciembre de 2016

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

N. 092574235-5

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES: GOOSSENS CINDY GABY JOSEF
LUGAR DE NACIMIENTO: GANDIA
América (América)
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-08-12
NACIONALIDAD: BELGA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
NOMBRE DEL Cónyuge: NELSON BOLIVAR MONTOYA VILLAMAR

IDENTIFICACIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES EN PADRE: GOOSSENS GUANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: WILLE VAN DE LEE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2013-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-11-01

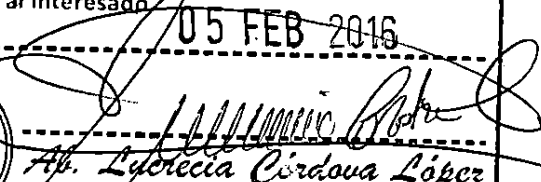
PATRÓNOMOS / COGNOMINOS
LAS PERALPORLALEY

FECHA DE EMISIÓN
2013-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-01

Ab Lucrecia Cordova Lopez, Notaria Vigesima Octava del Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del articulo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE Que la fotocopia precedente compuesta de, (5) fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 05 FEB 2016


Ab. Lucrecia Cordova Lopez
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ